



DICTAMEN DE FALLO

LICITACIÓN SIMPLIFICADA NACIONAL No. PJESON-LS-25-0601

DICTAMEN DE FALLO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA NACIONAL NO. PJESON-LS-25-0601, RELATIVA A LA “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA”, SE RESUELVE AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El Poder Judicial del Estado de Sonora, a través de la Oficialía Mayor del Supremo Tribunal de Justicia, después de haber revisado y analizado detalladamente las propuestas que fueron admitidas en el Acto de Apertura de Propuestas de la Licitación a que se refiere este documento, llevado a cabo el pasado 18 de junio de 2025, con el propósito de verificar el exacto cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases de la Licitación que rigen el procedimiento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 58 y demás aplicables en las Bases Generales para las Adquisiciones, Arrendamientos y Enajenación de todo tipo de Bienes y la Contratación de Prestación de Servicios de Cualquier Naturaleza que Realice el Poder Judicial del Estado de Sonora y en congruencia con lo estipulado en el punto 10 de dichas Bases, emite el siguiente Dictamen:

RESEÑA CRONOLÓGICA

- 1.- Con fecha 02 de junio de 2025, se emitieron las invitaciones a diversos Prestadores de Servicios, respecto a la Licitación Simplificada Nacional No. PJESON-LS-25-0601, para la “*Prestación de Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipos de Aire Acondicionado del Poder Judicial del Estado*”.
- 2.- El día 06 de junio de 2025, fue la fecha límite para la inscripción de los Participantes, así como para obtener las Bases de la Licitación.
- 3.- Posteriormente, en 12 de junio de 2025, tuvo desahogo la Junta de Aclaraciones en cumplimiento con lo estipulado en la Invitación de las Bases de esta Licitación.
- 4.- Asimismo, el 18 de junio de 2025, se tuvieron por presentados en tiempo y forma los sobres conteniendo las Propuestas Técnicas y Económicas de 3 (tres) Licitantes, y por consiguiente, se procedió a la apertura de los referidos sobres, de lo cual se levantó el Acta correspondiente.
- 5.- En cumplimiento a lo establecido en el numeral 68, en relación con el diverso dispositivo 58, ambos de las Bases Generales para las Adquisiciones, Arrendamientos y Enajenación de todo tipo de Bienes y la Contratación de Prestación de Servicios de Cualquier Naturaleza que Realice el Poder Judicial del

Estado de Sonora, se fijó día y hora para la emisión del Fallo de la presente Licitación, haciéndose del conocimiento de los Licitantes y quedando asentado en el Acta respectiva.

RAZONES POR LAS QUE SE ACEPTAN LAS PROPUESTAS

I.- Se aceptan las Propuestas Técnicas y Económicas de los Participantes que a continuación se describen:

A) Respecto de la Partida 1 (Zona Noroeste), se aceptan las Propuestas siguientes: 1) PUNTO FRÍO DEL NOROESTE, S.A. DE C.V., con un monto bimestral antes de I.V.A. de \$80,676.00; 2) ECOC ELECTROCONTROLES Y OBRA CIVIL, S.A. DE C.V., con una cantidad bimestral antes de I.V.A. de \$74,748.00; y, 3) C. OLAYO FRANCISCO GRIJALVA VÁSQUEZ, con un importe bimestral antes de I.V.A. de \$86'926.48. Ahora bien, con fundamento en el artículo 67, relacionado con el diverso ordinal 57, ambos de las Bases Generales para las Adquisiciones, Arrendamientos y Enajenación de todo tipo de Bienes y la Contratación de Prestación de Servicios de Cualquier Naturaleza que Realice el Poder Judicial del Estado de Sonora, en la evaluación de las Propuestas, se verificó que las mismas incluyeran la información, documentos y requisitos solicitados en las Bases de la Licitación y sus Anexos; que los servicios propuestos sean factibles y congruentes de realizar con los recursos considerados por la Licitante, y que las características, especificaciones y calidad de los mismos sean los requeridos. Así también, se verificó el debido análisis, cálculo e integración de los precios unitarios contemplados en el catálogo de conceptos y que cumplieran con los requisitos solicitados en las Bases de la Licitación, así como la coincidencia en cifra y letra del precio total con la suma del desglose de los precios, con el propósito de adjudicar el contrato a la empresa cuya Propuesta sea solvente tanto Técnica como Económicamente, que cumpla con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las Bases de la Licitación y sus Anexos, reúna las condiciones Legales, Técnicas y Económicas requeridas por el Poder Judicial del Estado de Sonora y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

RAZONES POR LAS QUE SE RECHAZAN LAS PROPUESTAS

II.- Se rechazan las Propuestas Técnicas y Económicas de los Participantes que a continuación se describen:

B) Respecto de la Partida 2 (Zonas Norte y Centro), no se aceptan las Propuestas de ECOC ELECTROCONTROLES Y OBRA CIVIL, S.A. DE C.V. y PUNTO FRÍO DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.

C) Respecto de la Partida 3 (Zona Sur), no se aceptan las Propuestas de ECOC ELECTROCONTROLES Y OBRA CIVIL, S.A. DE C.V. y PUNTO FRÍO DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.

Lo anterior, en virtud de que no se reunieron los requisitos establecidos en la fracción I, del artículo 69, de las Bases Generales para las Adquisiciones,

Arrendamientos y Enajenación de todo tipo de Bienes y la Contratación de Prestación de Servicios de Cualquier Naturaleza que Realice el Poder Judicial del Estado de Sonora, esto es, que no se presenten propuestas de cuando menos tres proveedores.

FALLO

1.- Respecto de la Partida 1 (Zona Noroeste), no se toma la Propuesta de la empresa Participante PUNTO FRÍO DEL NOROESTE, S.A. DE C.V., así como tampoco la Propuesta del Concursantes C. OLAYO FRANCISCO GRIJALVA VÁSQUEZ, por existir una Propuesta Económica más baja, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 57, de las Bases Generales para las Adquisiciones, Arrendamientos y Enajenación de todo tipo de Bienes y la Contratación de Prestación de Servicios de Cualquier Naturaleza que Realice el Poder Judicial del Estado de Sonora.

2.- SE ADJUDICA CONTRATO, respecto de la **Partida 1 (Zona Noroeste),** a la empresa Licitante ECOC ELECTROCONTROLES Y OBRA CIVIL, S.A. DE C.V., por un importe bimestral de \$74,748.00 (Setenta y cuatro mil setecientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), sin incluir el I.V.A., por la Prestación de Servicios de los meses de Julio a Diciembre de 2025, en virtud de haber reunido las condiciones Legales, Técnicas y Económicas requeridas por el Poder Judicial del Estado de Sonora, por garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y por haber presentado las Propuestas Técnicas y Económicas más convenientes para el Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 58, de las Bases Generales para las Adquisiciones, Arrendamientos y Enajenación de todo tipo de Bienes y la Contratación de Prestación de Servicios de Cualquier Naturaleza que Realice el Poder Judicial del Estado de Sonora.

3.- Con respecto de la Partida 2 (Zona Norte y Centro) y Partida 3 (Zona Sur), en virtud de que no se reunieron los requisitos establecidos en la fracción I, del artículo 69, de las Bases Generales para las Adquisiciones, Arrendamientos y Enajenación de todo tipo de Bienes y la Contratación de Prestación de Servicios de Cualquier Naturaleza que Realice el Poder Judicial del Estado de Sonora, puesto que no se presentaron propuestas de cuando menos tres proveedores invitados para ambas Partidas; por tanto, lo procedente es declarar DESIERTA como al efecto se declaran **DESIERTAS**, tanto la **Partida 2 (Zona Norte y Centro),** como la **Partida 3 (Zona Sur).**

Por último, con apoyo en lo dispuesto en el punto 10 de las Bases de la Licitación, en relación con el artículo 68, de las Bases Generales para las Adquisiciones, Arrendamientos y Enajenación de todo tipo de Bienes y la Contratación de Prestación de Servicios de Cualquier Naturaleza que Realice el

Poder Judicial del Estado de Sonora, de manera presencial se da a conocer el Fallo a los Licitantes y demás personas interesadas, en la fecha de este documento.

Hermosillo, Sonora, a 24 de junio de 2025.

**SUPREMO TRIBUNAL DE
JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA**



**C.P. MARÍA LAURA LADRÓN DE GUEVARA ESTEVEZ
OFICIAL MAYOR**



**ING. JUAN CARLOS LEÓN GÁLVEZ
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS GENERALES
ADSCRITO A OFICIALÍA MAYOR DEL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA**

